

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00878 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Distribuidora Farmacéutica Roma S.A.** en contra de **Yadira Torres Mora**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario. No hay lugar a comunicación alguna, por cuanto el embargo del establecimiento de comercio no se perfeccionó.
3. No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por no provenir de las partes dentro el proceso.
4. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 26 agosto 2021

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e82dd9c871616b6ff6c61d66295aa28e0d9cfe73345bc44d3af6841dd8cfb0

Documento generado en 25/08/2021 02:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>